



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 702 -2019-A-MPSM

Tarapoto, 02 de Agosto del 2019

VISTOS, El Informe Legal N° 188-2019-OAJ/MPSM, de fecha 01 de Agosto del 2019, emitido por el Jefe encargado de la Oficina de Asesoría Jurídica, Expediente N° 14380-2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú de 1993 en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, disponen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme lo señala el artículo 2 de la Ley N° 29227 "Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias", pueden acogerse a lo regulado en dicha norma; esto es, la separación convencional y divorcio ulterior en las municipalidades y notarias, los cónyuges que tengan más de 2 años de celebrado el matrimonio. En ese sentido, y de la revisión de la solicitud de Separación Convencional con Registro de Ingreso N° 14380, de fecha 31.07.2019, presentado por los cónyuges señores **LUZ AMOR VARGAS DEL ÁGUILA** y **VÍCTOR ANDRÉS TRIGOZO BARRERA**, se advierte que éstos contrajeron matrimonio el 11.11.2017, según se aprecia de su Acta de Matrimonio, que a la fecha de presentación de la presente solicitud (31.07.2019), no han transcurrido los 2 años que exige la norma en mención, por lo que, resulta improcedente su solicitud.

Estando a lo expuesto y de conformidad a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 29227, "Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias"; y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de Separación Convencional con Registro de Ingreso N° 14380, de fecha 31.07.2019, presentado por los cónyuges señores **LUZ AMOR VARGAS DEL ÁGUILA** y **VÍCTOR ANDRÉS TRIGOZO BARRERA**. En consecuencia, dispóngase su archivo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a los interesados conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

TDG/A/MPSM-T
C.C.
OAJ.
C.C:
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN
TARAPOTO

Arq. TEDY DEL AGUILA GONERTH
Alcalde